



ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

Cieneguilla, 13 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 024-2014-GDS/MDC de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 039-2014-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proyecto de ordenanza que establece el procedimiento para el reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la participación vecinal en el distrito de Cieneguilla; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce al Consejo de Coordinación Local Distrital como un órgano de coordinación del Gobierno Local;

Que, el numeral 34) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función del Concejo Municipal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, el artículo 102° de la misma Ley, en su tercer párrafo, señala que los representantes de la sociedad civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital deberán ser organizaciones sociales inscritas en el registro que para tal efecto debe abrir la Municipalidad Distrital;

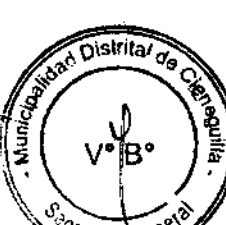
Que, las relaciones entre las municipalidades y las Organizaciones Sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique la injerencia en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía y que signifique el respeto de la ley y demás normas municipales por parte de las organizaciones;

Que, mediante Ordenanza N° 1117 MML se aprobó el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de la Cuenca Baja del Río Lurín que forma parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I, III y IV de Lima Metropolitana que comprende los distritos de Cieneguilla y parte de Pachacamac y Lurín;

Que, el artículo 957° del Código Civil dispone que la propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas;

Que, el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 1117-MML que aprueba las "NORMAS DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO LURÍN – ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO IV", clasifica los distintos tipos de zona, entre los que destaca el de **Protección y Tratamiento Paisajista (PTP)**, que comprende los cerros y laderas de pendiente pronunciada del distrito, y tiene asignado el uso de protección del paisaje natural, arborización, entorno de protección y seguridad física para áreas ocupadas, y cuya especificación normativa establece que en esta zona no está permitida la ocupación con fines urbanos;

Que, las **Zonas de Protección y Tratamiento Paisajista** del distrito, en cuanto áreas del relieve físico local de singulares características constituyen un ámbito cuya calidad merece ser tutelada y preservada; y en su calidad de reducto ecológico de la Provincia de Lima, resulta necesario y urgente adoptar acciones, en especial ante la creación de organizaciones sociales





MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

que pretenden establecerse en ellas, en contra de lo estrictamente dispuesto sobre el uso que se asigna a dichas zonas y otras especiales que prevé la Ordenanza N° 1117 MML; en perjuicio de crecimiento urbano informal y explotación ilícita del suelo, tráfico de terrenos y cualquier otra actividad contraria a Derecho en las citadas zonas del distrito, estando inmersas dentro del concepto de Zonas legalmente prohibidas;

Que, los vecinos de Cieneguilla han venido organizándose en diferentes formas; razón por la que resulta conveniente que tales organizaciones sean reconocidas en el ámbito local, para fortalecer los ejes democráticos participativos de la población organizada en el desarrollo sostenible del distrito;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 34) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS, APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

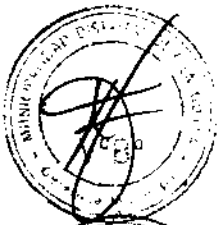
Artículo Primero: APROBAR el Reglamento del procedimiento para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales y su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad: www.municieneguilla.gob.pe.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo Tercero: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
José Torres Saibón

José Torres Saibón
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Emilio A. Chávez Huaranga

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento Municipal de las organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

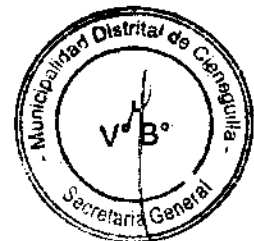
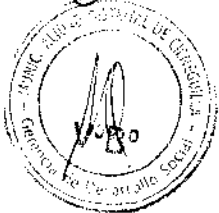
ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades y tienen su domicilio legal en el distrito de Cieneguilla, y que deseen inscribirse en el registro municipal de este Gobierno Local, siendo aplicada por la Gerencia de Desarrollo Social, unidad orgánica de la entidad que tiene a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales del distrito.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente norma se regulan por los siguientes principios administrativos y registrales:

- Principio de presunción de veracidad:** En aplicación de este principio, se presume que los documentos y declaraciones presentadas por los representantes de las organizaciones sociales en la forma prescrita por la presente Ordenanza responden a la verdad de los hechos que contienen; por ello, tienen carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad de los dirigentes. Esta presunción admite prueba en contrario, bajo sanción de anularse el acto registrado.
- Principio de celeridad:** Las unidades orgánicas o áreas de la municipalidad vinculadas con los procedimientos del RUOS adecuarán su actuación de tal manera que los trámites se realicen con la mayor celeridad posible, evitando formalismos y dilaciones que impidan el reconocimiento de las organizaciones y la inscripción de sus actos dentro de los plazos legalmente establecidos.
- Principio de publicidad y participación:** La Municipalidad facilitará a los ciudadanos y a las organizaciones sociales el acceso a la información correspondiente al RUOS, con el fin de extender las posibilidades de que participen en las decisiones públicas que se deriven de los procedimientos que les puedan afectar. Dicho acceso se efectuará sin requerirse expresión de causa, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Gerencia de Desarrollo Social publicará y actualizará en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla la información sobre las organizaciones sociales reconocidas y registradas.
- Principio de predictibilidad:** La Municipalidad deberá brindar a las organizaciones sociales y a sus representantes la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los trámites contemplados en la presente Ordenanza, de manera tal que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.
- Principio de legalidad:** Los actos y documentos que sustenten la inscripción solicitada serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, y para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.
- Principio de rogación:** La inscripción de cualquier acto en el RUOS únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada; por ello, la solicitud de las organizaciones sociales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.





ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

- g. **Principio de tracto sucesivo:** Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registrado sin que, previamente, esté inscrito el acto anterior que le dio origen.
- h. **Principio de especialidad.-** Por cada organización social se abre una partida registral independiente.
- i. **Principio de prioridad.-** Los títulos presentados serán atendidos en el orden de su presentación.

ARTÍCULO 4°.- CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

Se entiende por organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente norma es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Para la presente Ordenanza, no constituyen organizaciones sociales las instituciones o instancias creadas por norma Municipal.

TÍTULO II DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 5°.- TIPOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES SEGÚN SU NATURALEZA

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, las organizaciones sociales se clasifican, de acuerdo a su naturaleza, en las siguientes formas organizativas:

5.1. Organizaciones Vecinales: Aquellas que reúnen a los vecinos, titulares o poseedores de predios, que se constituyen legítimamente sobre un área territorial, sin fines de lucro, en sus respectivas agrupaciones de vivienda, con el propósito de atender los intereses vecinales, el progreso del espacio urbano que habitan y el desarrollo del distrito, respetando la zonificación respectiva, pudiendo adoptar las siguientes denominaciones, entre otras:

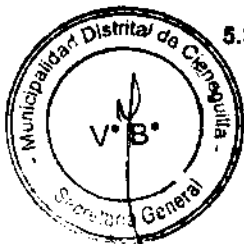
1. Asociación de pobladores.
2. Asociación de Vivienda.
3. Cooperativa de Vivienda.
4. Asociación y /o Junta de Propietarios.
5. Junta o Comité Vecinal.
6. Comité Cívico.
7. Comité de gestión de desarrollo de parques, de obras, y otros establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.
8. Asentamientos Humanos, Centros Poblados y otras denominaciones.

5.2. Organizaciones Sociales de Base: Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario, a las familias de menores recursos económicos, de conformidad con Ley N° 25307. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

1. Clubes de Madres
2. Comités de vaso de leche
3. Comedores Populares Autogestionarios
4. Cocinas Familiares
5. Centro de apoyo alimentario

5.3. Organizaciones Económicas: Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo. Para efectos de su reconocimiento en el RUOS, y su desempeño como organización social, solamente se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo del distrito, lo que debe estar establecido en sus estatutos. La inscripción y registro de ningún modo les concede facultades, ni representación de carácter económico, laboral ni gremial. Se consideran dentro de este rubro a las siguientes:

1. Asociación de trabajadores informales.





ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

2. Asociación de comerciantes de mercados, galerías u otros.
3. Organización de artesanos.
4. Organización de trabajadoras/es del hogar.
5. Organización de pequeñas y microempresas.
6. Otras denominaciones no comprendidas en los incisos anteriores.

La inscripción de estas organizaciones, tampoco significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos.

5.4. Organizaciones temáticas: Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas, en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Estas pueden ser:

1. Organizaciones culturales, de Cultura Viva Comunitaria, Artísticas y/o Educativas, inclusive las que reúne promotores y gestores culturales.
2. Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.
3. Organizaciones Juveniles.
4. Organizaciones de Personas Adultas mayores.
5. Organizaciones de Promoción de los Derechos Humanos, de igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género.
6. Organizaciones Ambientalistas y de salud.
7. Otras formas de organizaciones sociales que se constituyan en el ámbito del distrito, de conformidad con el artículo 5 de la presente Ordenanza.

5.5. Organizaciones de Poblaciones Vulnerables: Se considera población vulnerable a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto, se consideran los siguientes:

- a. Organizaciones de personas afectadas por tuberculosis.
- b. Organizaciones de niñas, niños, adolescentes en situación de abandono y/o riesgo.
- c. Organizaciones de personas con discapacidad.
- d. Organizaciones de personas adultas mayores en situación de abandono y/o riesgo.
- e. Organizaciones de personas víctimas de violencia de género o violencia política.
- f. Otros que la Gerencia de Desarrollo Social califique como tal.

5.6. Organizaciones Sociales de Deporte y Cultura: Son aquellas organizaciones de personas naturales constituidas sin fines de lucro, para promover y organizar actividades culturales, educativas y deportivas, pueden tener las siguientes denominaciones:

1. Club Social
2. Asociación Cultural
3. Clubes Deportivos
4. Otras Similares

5.7. Otras formas de organizaciones sociales y/o cívicas que se creen en la jurisdicción de la Municipalidad de Cieneguilla, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- AUTONOMÍA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

La presente Ordenanza reconoce la plena autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas, quedando fuera del ámbito de competencia de la presente norma, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social.

ARTÍCULO 7°.- ASOCIATIVIDAD

Las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas, para el mejor logro de sus fines, pueden asociarse conformando organizaciones de mayor nivel, pudiendo tomar las siguientes denominaciones:

- Federaciones
- Coordinadoras
- Juntas de Delegados
- Mesas Temáticas entre otras formas





ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

ARTÍCULO 8°.- NIVELES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

Según su presencia y extensión en el territorio de la jurisdicción, las organizaciones sociales pueden ser:

- 8.1. **Organizaciones locales de primer nivel:** Cualquier organización social ubicada en la circunscripción territorial de Cieneguilla, en su primer nivel. Son reconocidas y registradas en el RUOS del distrito, por realizar actividad en el mismo.
- 8.2. **Organizaciones de representación zonal:** Aquella organización constituida por un mínimo de 30% de las organizaciones locales de primer nivel ubicadas en el distrito, que se encuentren previamente constituidas y reconocidas en el RUOS. Este nivel de organización es reconocido por la Municipalidad, pudiendo elevar el porcentaje más no bajar de él, para su registro.
- 8.3. **Organizaciones distritales de carácter vecinal, económico y deportivo:** definidas en la presente ordenanza estarán conformadas por un mínimo de 30% de las organizaciones de representación zonal del distrito, previamente constituidas y reconocidas en el registro distrital y ubicadas en no menos del 50% del conjunto de zonas del territorio del distrito.
- 8.4. **Organizaciones temáticas:** A nivel distrital este tipo de organizaciones estará conformado por una o más organizaciones que tengan presencia/actividad en por lo menos el 30% del territorio distrital, ubicadas en por no menos el 50% de las zonas o sectores conformantes del distrito.
- 8.5. **Organizaciones que representan a poblaciones vulnerables:** Para ser reconocidas en el nivel distrital deberán estar conformadas por una o más organizaciones que tengan presencia/actividad en el distrito.
- 8.6. **Organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario:** conformadas por organizaciones sociales locales y zonales, acorde al porcentaje establecido por las normas que regulan a dichas organizaciones.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL RUOS, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

ARTICULO 9°.- PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

La organización Social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno Local de Cieneguilla deberá previamente contar con el reconocimiento y registro municipal. La personería municipal, no convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o el interés público.

ARTICULO 10°.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el gobierno local conforme a ley.

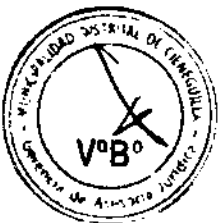
ARTICULO 11°.- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo Municipal concertado y Presupuesto Participativo, así como en otras instancias de participación y concertación en el distrito de Cieneguilla, de acuerdo a las normas específicas vigentes.

ARTICULO 12°.- ASESORÍA TÉCNICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

En mérito a la presente Ordenanza las Organizaciones sociales podrán solicitar asesoría técnica a la gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces en la Municipalidad, la misma que podrá coordinar el apoyo de entidades especializadas en la materia.

La gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces en la municipalidad promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las Organizaciones Sociales.





ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

ARTICULO 13°.- GESTIÓN CONJUNTA DE DIVERSAS MATERIAS

El gobierno local, conjuntamente con las Organizaciones Sociales, propondrán mecanismos de gestión en diversas materias, formularan programas y proyectos de desarrollo y celebraran convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.

ARTICULO 14°.- OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Son obligaciones de las Organizaciones inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y de todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local.

ARTÍCULO 15°.- EFECTOS DEL REGISTRO

Aceptada la solicitud, verificados los requisitos y cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Social encargada del RUOS emitirá la respectiva resolución y el asiento de inscripción, haciendo posteriormente entrega de un ejemplar de la resolución, un código numerado que identificará a cada organización inscrita, la respectiva credencial precisando el tipo de organización y el nivel que le corresponde, siempre que cumpla con las disposiciones de la presente norma. A partir de la inscripción, la organización registrada podrá ejercer todos los derechos y deberes que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16°.- RESTRICCIONES QUE SE DERIVAN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

La personería municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores o de carga. No convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 17°.- IMPEDIMENTOS PARA REGISTRAR A ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE PROHIBIDAS

Las organizaciones sociales que se encuentren ubicadas en zonas legalmente prohibidas, no podrán inscribirse en el RUOS de la Municipalidad, salvo informe previo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural o de quien determine el uso del espacio.

Se denomina Zonas legalmente prohibidas a todas aquellas que califiquen como Áreas Naturales Protegidas, Áreas consideradas como Patrimonio Cultural de la Nación y aquellas en que por Ley, se ha establecido la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

ARTÍCULO 18°.- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN CASO DE DETECTAR FALSEDADE DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectará la falsedad de uno de los documentos, el registrador suspenderá el proceso o cancelará de oficio el reconocimiento y la inscripción de la organización y determinará la aplicación de las sanciones que por Ley correspondan.

TÍTULO IV

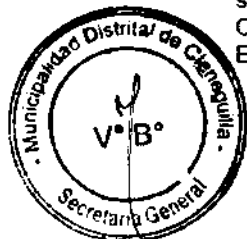
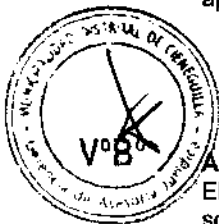
DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

ARTICULO 19°.- REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS

El Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOS, está constituido por libros de Organizaciones sociales clasificados por su especialidad y naturaleza en el campo de acción. El Libro será debidamente abierto, visado y foliado por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Social para su operatividad y seguridad. Asimismo se dispondrá de un sistema Digital de Información del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS.

El Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Asiento Principal de Inscripción:
 - a. Número de inscripción de la Organización
 - b. Fecha de inscripción
 - c. Código de organización
 - d. Nombre o denominación





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

- e. Domicilio de la organización
- f. Fecha de inicio de las actividades
- g. Número de miembros
- h. Señalamiento del objeto social
- i. Relación de los integrantes del órgano directivo
- j. Fecha de inicio y término de los cargos directivos
- k. Número de la Resolución que reconoce a la organización.

2. Asiento Secundario de Inscripción:

Contendrá los actos que realice la organización, con posterioridad a su inscripción, como:

- a. Cambio de nombre o denominación
- b. Cambio de domicilio
- c. Aumento o disminución del número de miembros
- d. Renovación del órgano directivo y entrega de credenciales
- e. Constitución de comisiones u órganos de apoyo
- f. Señalamiento del cambio del objeto social en el estatuto
- g. Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización
- h. Fecha de disolución de la Organización aprobada por asamblea general.

En el caso que las organizaciones sociales presenten solicitudes para cualquiera de los literales del numeral 2, se hará constar en el asiento respectivo, el número de Resolución correspondiente a la modificación producida.

La Gerencia de Desarrollo Social deberá aprobar un instructivo sobre el uso del Libro RUOS, en qué casos habrá reposición de este, entre otros; con el fin de asegurar un adecuado control interno.

ARTICULO 20°.- RESPONSABLE DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE ORGANIZACIONES SOCIALES REGISTRADAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

La Municipalidad Distrital de Cieneguilla a través de la Gerencia de Desarrollo Social y con el apoyo de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones llevará las estadísticas de las organizaciones sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que realicen con posterioridad, de acuerdo a la presente ordenanza.

Dicha información debidamente sustentada con la (s) respectiva(S) resolución (es), será remitida bajo responsabilidad a la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quienes procederá a través de la Subgerencia de Organizaciones Vecinales a su registro en el Sistema de Información del RUOS.

TÍTULO V

DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

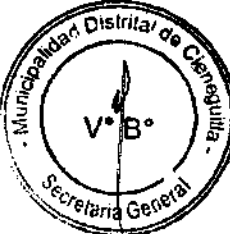
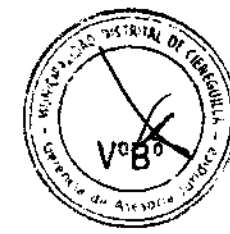
ARTÍCULO 21°.- RESPONSABLES DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

La Gerencia de Desarrollo Social se encargará del reconocimiento y registro de aquellas Organizaciones Sociales que corresponden a su competencia, para ello estará encargada de:

1. Administrar los documentos y el sistema de información correspondiente al RUOS.
2. Calificar, reconocer y registrar a las organizaciones sociales del distrito y de sus actos posteriores.
3. Elaborar en forma periódica información estadística de las organizaciones sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que registren posteriormente.
4. Promover la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales.

ARTÍCULO 22°.- EFECTOS DEL REGISTRO EN EL RUOS

La inscripción en el RUOS otorga a las organizaciones sociales personería municipal para efectuar gestiones ante la Municipalidad y cualquier institución pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones.





ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

ARTICULO 23° REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO

Las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social
- Acta de Fundación o de Constitución.
- Estatuto y Acta de su aprobación.
- Padrón de miembros de la organización social.
- Acta de elección del Órgano Directivo.
- Nómina de miembros del Consejo Directivo.
- Plano de ubicación del espacio territorial al que corresponde su representación, en los casos de las organizaciones contempladas y descritas en la presente Ordenanza. Este plano deberá acreditar que el terreno ocupado por estas organizaciones corresponde a áreas reservadas para viviendas o actividades comerciales, de acuerdo a la zonificación establecida.
- Plano de ubicación simple, en el caso de organizaciones no contempladas en el inciso anterior solo para el caso del numeral 5.1 del artículo 5.
- Copias simples de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo. Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el distrito de Cieneguilla; en caso contrario, no se emitirá la resolución de reconocimiento.

Los documentos indicados en el presente artículo deben constar, tanto en su versión original como en sus respectivas copias, en textos claros y legibles. Asimismo, los documentos señalados en los incisos b, c, d, e y f serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal.

Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la organización social.

La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

ARTÍCULO 24°.- DENOMINACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

La denominación o nombre que las organizaciones sociales deseen registrar para su identificación, deben reunir las siguientes características:

- Guardar coherencia con la finalidad, naturaleza, y nivel de la organización.
- No debe ser igual al de otra organización social inscrita en el RUOS.
- No debe contener palabras ofensivas o hacer alusiones de carácter político partidario.
- No debe contener palabras o expresiones alusivas a la violencia o a la discriminación.

ARTÍCULO 25°.- CADUCIDAD DEL REGISTRO

El registro de las organizaciones sociales que no inscriban acto alguno en el RUOS durante un periodo de cuatro años consecutivos, caducará en forma automática al vencimiento de dicho plazo. De producirse la caducidad, las organizaciones sociales deberán presentar nuevamente los requisitos señalados en la presente Ordenanza para obtener su reconocimiento en el RUOS.

ARTÍCULO 26°.- LEGITIMIDAD PARA LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS

Únicamente pueden inscribir actos a nombre de sus respectivas organizaciones sociales los directivos cuyos mandatos se encuentren vigente al momento de presentar la solicitud del acto que se desea inscribir.

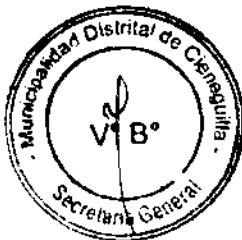
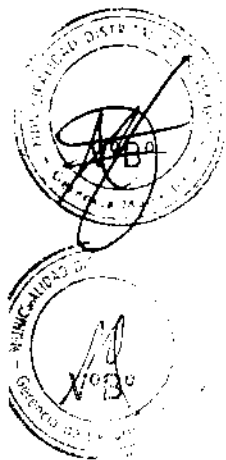
ARTÍCULO 27°.- COSTO DEL TRÁMITE

Las tasas por trámite de reconocimiento y registro de las organizaciones sociales y por la inscripción de sus actos posteriores son establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad. Las tasas tienen carácter social.

ARTÍCULO 28°.- ACTUALIZACIONES DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignado en la presente ordenanza, para su validez, serán inscritos previa presentación de solicitud y copia autenticada por Fedatario Municipal:

- El acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente y la relación de miembros que participaron en la Asamblea.
- La convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General
- El padrón y la nómina actualizada de los miembros de la Junta Directiva.





MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

ARTÍCULO 29°.- CALIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PLAZOS

El reconocimiento y registro de organizaciones sociales del distrito es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo, luego de vencer el plazo de treinta (30) días hábiles.

El reconocimiento y registro de organizaciones sociales de nivel superior es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo, luego de vencer el plazo de treinta (30) días hábiles.

El registro de las Resoluciones de Gerencia de Desarrollo Social de reconocimiento de las organizaciones sociales del distrito, a solicitud de éstas, es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de treinta (30) días hábiles.

Para el caso de reconocimiento, registro y actualización o renovación de datos de las organizaciones sociales de base o de apoyo alimentario, el plazo será de diez (10) días hábiles para que proceda el silencio administrativo positivo

ARTICULO 30°.- LUGARES DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Las solicitudes de reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales en el RUOS o de inscripción de actos posteriores, se presentarán en la Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y en la Agencia Municipal.

ARTÍCULO 31°.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

A través de la página web institucional (www.municipieneguilla.gob.pe) podrá accederse al estado del trámite y la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social que reconoce a la organización social.

ARTÍCULO 32°.- CERTIFICADO OTORGADO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

La Gerencia de Desarrollo Social otorgará el respectivo certificado que acredita a cada organización social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza. El certificado contendrá como mínimo:

- Nombre de la organización social.
- Nivel y tipo de la organización.
- Código de identidad de la organización.
- Dirección de domicilio institucional.
- Ámbito de acción.
- Período de vigencia de la certificación.
- Firma y sello del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social encargado de otorgar el reconocimiento.

ARTICULO 33°.- CREDENCIALES DE DIRECTIVOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

La Gerencia de Desarrollo Social, otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la organización social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente ordenanza.

La credencial contendrá como mínimo:

- Nombre o denominación de la organización
- Cargo del miembro directivo
- Nombre y apellidos del miembro directivo
- Número de Documento de identidad del miembro directivo.
- Dirección o ámbito de la organización.
- Periodo de vigencia de la credencial.
- Fotografía reciente del dirigente.
- Firma y sello del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social encargada de otorgar el reconocimiento.

TÍTULO VI

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTICULO 34°.- FORMALIDADES DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL





ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presenten las Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde de Cieneguilla con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo acompañar los documentos señalados en la presente Ordenanza, según corresponda; caso contrario la solicitud no será admitida.

ARTICULO 35°.- FORMALIDADES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

El Acta de Constitución es el documento que contiene el acto de constitución formal de una Organización Social.

El acta de Constitución debe registrar:

- El lugar, fecha y hora.
- El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- El nombre o denominación de la organización.
- La aprobación y transcripción de su estatuto.
- La elección del órgano Directivo de conformidad con el estatuto.
- La redacción, lectura y aprobación del acta de constitución.
- La firma de los asistentes en señal de conformidad o copia de escritura pública o testimonio.

ARTÍCULO 36°.- FORMALIDADES DEL LIBRO DE ACTAS

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización social deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea General de la organización, el cual deberá encontrarse previamente legalizado por Notario.

ARTÍCULO 37°.- FORMALIDADES DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO

El estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas.

ARTÍCULO 38°.- FORMALIDADES DEL ESTATUTO

El estatuto constituye la norma interna de la Organización Social y regula su vida orgánica e institucional desde el acto de su constitución, sus objetivos, estructura interna, disolución y en general, todo lo concerniente a su creación y constitución. Así mismo sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

El estatuto de las Organizaciones Sociales debe expresa como mínimo:

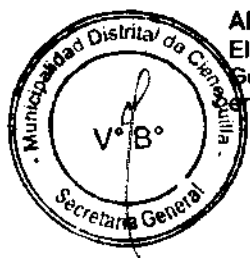
- La denominación, duración y domicilio
- Los fines y objetivos de la organización
- Los bienes que integran el patrimonio social
- Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de los miembros
- Los derechos y deberes de los miembros
- La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo y demás órganos de organización.
- El periodo de mandato del Órgano Directivo y el procedimiento para su renovación
- Los requisitos para la modificación del Estatuto
- Las normas para la disolución y liquidación de la organización y relativas al destino final de sus bienes.
- Los demás pactos y condiciones que se establezcan.
- Toda modificación del estatuto, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del sistema de información del RUOS.

Toda modificación del estatuto, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción en el sistema de información del RUOS.

ARTICULO 39°.- FORMALIDADES DE LA ELECCIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO

El órgano directivo de la organización social será elegido en el acto de constitución o en Asamblea General posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el Libro de Actas. Además en dicha acta constará:

- La elección del órgano Directivo de conformidad con el Estatuto.
- La elección del órgano electoral
- El nombre de las personas elegidas y el cargo a desempeñar





ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

d. El periodo del mandato.

Todo cambio total o parcial del órgano directivo deberá ser inscrito en los asientos secundarios de la inscripción del sistema de información del RUOS.

ARTICULO 40°.- FORMALIDADES DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO

La nómina de los miembros del Órgano Directivo de la organización social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas; debiendo adjuntarse copia del acta de elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- Nombre de la Organización.
- Periodo de vigencia del órgano Directivo y del órgano electoral de conformidad con su Estatuto.
- Cargo directivo, nombres y apellidos del miembro elegido, dirección y documento de identidad.

ARTÍCULO 41°.- FORMALIDADES DEL LIBRO PADRÓN Y DE LA NÓMINA DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.

Los miembros de la organización social se encuentran registrados en el Libro Padrón, el cual deberá estar debidamente abierto y legalizado por Notario. En el mismo constarán actualizados los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de los miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos que la organización considere convenientes.

La nómina de miembros de la organización es la relación obtenida y transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón, la cual será presentada en original o copia simple autenticada por Fedatario municipal. La nómina contendrá como mínimo los siguientes datos de los asociados:

- Nombres y apellidos
- Documento de identidad
- Dirección de domicilio real.
- Firma

TÍTULO VII

DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 42°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones denegatorias de reconocimiento y registro o de inscripción de actos posteriores, la Gerencia de Desarrollo social, teniendo en cuenta los documentos presentados, las normas internas de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 43°.- RECURSO DE APELACIÓN

La Resolución que emita la Gerencia de Desarrollo Social podrá ser apelada ante la Gerencia Municipal.

TÍTULO VIII

ACTOS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

ARTICULO 44°

Las organizaciones sociales inscritas y reconocidas en el RUOS deberán registrar necesariamente, a fin de que surtan todos sus efectos, los siguientes actos posteriores que efectúen luego de su primera inscripción:

- Modificación total o parcial del órgano directivo.
- Modificación total o parcial del estatuto.
- Disolución de la organización.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 196 – 2014-MDC

En el caso que las organizaciones sociales presenten solicitudes para registrar actos posteriores conforme a los literales del presente artículo, se hará constar en el asiento respectivo, el número de Resolución de Gerencia de Desarrollo Social correspondiente a la modificación producida.

ARTÍCULO 45°

Para la inscripción de los actos señalados en el literal a. del artículo anterior, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social en la que se indica el acto a registrar.
- Nómina de miembros.
- Acta de elección del comité electoral, de ser el caso.
- Acta de elección del órgano directivo.
- Fotocopia de los documentos de identidad de los directivos.

Los documentos indicados en el presente artículo deberán constar, tanto en su versión original como en sus respectivas copias, en textos claros y legibles. Asimismo, los documentos señalados en los literales b, c, d y e serán presentados en copias autenticadas por el fedatario municipal o legalizadas por Notario Público.

Estos actos deberán ser registrados a través de una Resolución de Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 46°

Para la inscripción de los actos señalados en los literales b. y c. del artículo anterior, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:

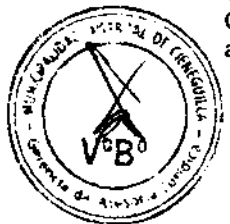
- Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social en la que se indica el acto a registrar.
- Acta de Asamblea General de la organización en la que se tomó el respectivo acuerdo, y donde se deja constancia del quórum requerido por el estatuto de la organización para la toma de dicho acuerdo. Esta acta deberá ser transcrita al Libro de Actas de la Asamblea General.
- Nómina de los concurrentes a la Asamblea General, de conformidad a lo registrado en el Libro Padrón de miembros o asociados de la organización.
- Copia simple de los documentos de identidad de los directivos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La Municipalidad de Cieneguilla a través de la Gerencia de Desarrollo Social, promoverá una campaña de inscripción de las organizaciones sociales del distrito, por un periodo de dos (2) meses a partir de la publicación de la presente norma.

Segunda.- El reconocimiento y registro de las OSB, en todos sus niveles de organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Tercera.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Cieneguilla, los procedimientos para la inscripción de las organizaciones del distrito en el RUOS conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.



Handwritten signature or mark.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE

Cieneguilla, de.....de 201..

SEÑOR:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ATENCION:

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Presente.-

Asunto: Solicitud de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

De mí consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle, se sirva disponer a quien corresponda la INSCRIPCIÓN de nuestra Organización y/o Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Adjunto los siguientes documentos

- a. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social
- b. Acta de Fundación o de Constitución.
- c. Estatuto y Acta de su aprobación.
- d. Padrón de miembros de la organización social.
- e. Acta de elección del Órgano Directivo.
- f. Nómina de miembros del Consejo Directivo.
- g. Plano de ubicación del espacio territorial al que corresponde su representación, en los casos de las organizaciones contempladas y descritas en la presente Ordenanza. Este plano deberá acreditar que el terreno ocupado por estas organizaciones corresponde a áreas reservadas para viviendas o actividades comerciales, de acuerdo a la zonificación establecida.
- h. Plano de ubicación simple, en el caso de organizaciones no contempladas en el inciso anterior solo para el caso del numeral 5.1 del artículo 5.
- i. Copias simples de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo.

Es oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

.....
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2

MODELO ACTA DE FUNDACION

En el distrito de Cieneguilla, siendo las.....horas del día de Del 2013 se reunieron los vecinos (grupo de personas) del sector..... a efectos de acordar la Constitución de una Organización Social que nos represente:

Agenda:

- Acuerdo de Constitución de la Organización social
- Aprobación del Estatuto de la Organización Social
- Nombramiento (Elección) de la Junta Directiva.

Acto seguido y luego de una deliberación entre los presentes se tomaros los siguientes:

ACUERDOS:

1. Acordar la Constitución de la Organización Social denominada.....
2. Aprobar el Estatuto de la Organización Social, la misma que regirá los destinos de todos sus integrantes, siendo parte integral de la presente Acta.
3. elegir a la primera Junta Directiva la misma que está conformada por:
 - Presidente:
 - Secretario:
 - Tesorero:
 - Vocal:
4. Facultar al presidente de la Organización ha efectos de que tramita el reconocimiento e inscripción ante la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y/o Registros Públicos.

Sin otro punto más que tratar, se da por concluida la presente Asamblea General, pasando los presentes a firmar, en señal de conformidad.

ANEXO 3

MODELO DE ACTA DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA CON PARTICIPACION DEL COMITÉ ELECTORAL

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

En el distrito de Cieneguilla siendo las Horas del día de del 2013 se reunieron los vecinos (asociados) de la Organización Social a convocatoria del comité Electoral con la finalidad de llevar a cabo la Elección de la Nueva Junta Directiva Periodo xxxxxxxx – xxxxxxxx.

Como primer Acto el presidente del Comité Electoral presenta las Listas Inscritas con su respectiva nomina de candidatos, invitando a todos los vecinos (asociados) para que procedan a emitir su voto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Organización.

Seguidamente y luego del acto de sufragio, el Comité Electoral procede a iniciar el escrutinio, teniéndose el siguiente resultado:

- Lista Nº 01 votos
- Lista Nº 02 votos
- Votos en blanco votos
- Votos nulos votos
- Total de votos votos

Finalmente y teniéndose el resultado de la votación, el comité Electoral procedió a proclamar y juramentar a los nuevos miembros de la Junta Directiva periodo xxxxxxx – xxxxxx siendo las siguientes:

CARGO	NOMBRE	DNI	DIRECION
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
TESORERO			
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA			
SECRETARIO DE JUVENTUDES			
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE			
VOCAL			
FISCAL			

Siendo las Horas del mismo día, firman la presente los miembros del Comité Electoral y los Miembros participantes a este acto en señal de conformidad.

ANEXO 4

MODELO DE NÓMINA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

"....."

JUNTA DIRECTIVA PERIODO 201.... - 201...

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	FIRMA
PRESIDENTE				
SECRETARIO				
TESORERO				
SERETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA				
SECRETARIO DE JUVENTUDES				
SECRETARIO DE MEDIOAMBIENTE				
VOCAL				
FISCAL				